OEA/Ser.W

CIDI/doc. 291/20 rev.1

19 junio 2020

Original: español

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO (AICD) Y AL ESTATUTO DE LA COMISIÓN DEL FONDO DE CAPITAL PARA EL PROGRAMA DE BECAS Y CAPACITACIÓN DE LA OEA

(Preparado por la Secretaria Ejecutiva para el Desarrollo Integral)

EL CONSEJO INTERAMERICANO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL (CIDI),

CONSIDERANDO que, el documento CIDI/doc.256/18 titulado “Recomendaciones Integrales Propuestas sobre los Programas de Becas y Capacitación de la OEA” del 29 de mayo de 2018, recomendó que, “Conforme al artículo 3.2 de su Estatuto [CIDI/doc.41/13] y con el asesoramiento de su Junta Directiva, la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) debe retomar la gestión y supervisión de los Programas de Becas y Capacitación de la OEA con miras a maximizar su impacto en el desarrollo, fomentar la eficiencia de su gestión y garantizar su sostenibilidad financiera a largo plazo.”, y “Solicitar que, para diciembre de 2018 y con base en un informe que preparará la SEDI, el CIDI analice la conveniencia de transferir las responsabilidades de la Comisión del Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA a la Junta Directiva de la AICD y que, en su caso de haber acuerdo por parte del CIDI, enmiende los estatutos y reglamentos pertinentes ad referéndum de la Asamblea General”;

CONSIDERANDO que, la resolución AG/RES. 2916 (XLVIII-O/18) “Impulsando Iniciativas Hemisféricas en Materia de Desarrollo Integral” del 4 de junio de 2018, resolvió hacer suyas las recomendaciones provisionales e integrales emanadas del Grupo de Trabajo del CIDI Encargado de Analizar y Revisar el Funcionamiento de Todos los Programas de Becas y Capacitación de la OEA y aprobadas por el CIDI (CIDI/doc.239/17 y CIDI/doc.256/18), y encomendó al CIDI la supervisión de la implementación de estos mandatos;

CONSIDERANDO ADEMÁS que, el documento [CIDI/doc.284/20 rev. 1](http://scm.oas.org/IDMS/Redirectpage.aspx?class=CIDI/doc.&classNum=284&rev=1&lang=s) titulado “Informe sobre la conveniencia de transferir las responsabilidades de la Comisión del Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA a la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD)” del 28 de abril de 2020, concluyó que por razones de competencia, agilización del proceso de toma de decisiones, administración consolidada y atención focalizada, la Junta Directiva de la AICD es idónea para asumir la responsabilidad de administrar el Fondo de Capital para el Programa de Becas; y

TOMANDO EN CUENTA que el Artículo 21 del Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), dispone que el Estatuto podrá ser modificado por la Asamblea General, por iniciativa propia o a solicitud del CIDI,

RESUELVE:

1. Modificar ad referéndum de la Asamblea General el Estatuto de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), a fin de incluir en su Artículo 9, relativo a las “Funciones de la Junta Directiva”, la función adicional de manejar el Fondo de Capital para Becas de la OEA conforme al Estatuto de ese Fondo. El Estatuto de la AICD quedará modificado conforme a los términos del anexo adjunto a la presente resolución.
2. Modificar el Estatuto de la Comisión del Fondo de Capital para el Programa de Becas y Capacitación de la OEA en los términos del anexo adjunto a la presente resolución. Esta modificación entrara en vigencia una vez que la Asamblea General haya aprobado la modificación del párrafo 1 anterior.

**ANEXO I**

OEA/Ser.W

CIDI/doc.293/20

19 junio 2020

Original: español

ESTATUTO DE LA AGENCIA INTERAMERICANAPARA LA COOPERACIÓN Y

EL DESARROLLO (AICD)

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA Y PROPÓSITO**

Artículo 1

Naturaleza

La Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), creada de conformidad con los artículos 53, 54 a), 77, 93 y 95 c) de la Carta y con los artículos 5 y 17 del Estatuto del CIDI, es un órgano subsidiario del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI).

Artículo 2

Propósito

El propósito de la AICD es promover, coordinar, gestionar y facilitar la planificación y ejecución de programas, proyectos y actividades (en adelante, “actividades de cooperación solidaria para el desarrollo”) dentro del ámbito de la Carta de la OEA y, en particular, en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria del CIDI (en adelante, “Plan Estratégico”).

**CAPÍTULO II**

**FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

Artículo 3

Funciones

La AICD tendrá las siguientes funciones:

1. Administrar, evaluar y supervisar las actividades de cooperación solidaria establecidas en el marco del Plan Estratégico y sus Programas Interamericanos aprobados por el CIDI.

2. Administrar y supervisar los programas de becas y capacitación de la OEA.

3. Desarrollar y establecer relaciones de cooperación con Observadores Permanentes, otros Estados y organizaciones nacionales e internacionales, en materia de actividades de cooperación solidaria para el desarrollo.

4. Administrar y rendir cuentas de los recursos del Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la OEA (FCD/OEA) y de otros fondos captados y encomendados a la AICD.

5. Gestionar la captación de recursos financieros, técnicos y de otra índole a fin de fortalecer las actividades de cooperación solidaria.

6. Aprobar, de conformidad con el artículo 9 de este Estatuto y los lineamientos programáticos y de política adoptados por el CIDI, el método para la ejecución de las actividades de cooperación solidaria y determinar su nivel de financiamiento, procurando que los recursos de cooperación que se pongan a disposición de la AICD se utilicen para atender las necesidades más urgentes de los Estados Miembros, particularmente aquellos con economías más pequeñas y los de menor desarrollo relativo.

Artículo 4

Atribuciones

1. La AICD ejercerá sus atribuciones en el marco de la Carta de la OEA, en particular el artículo 95 c), el Plan Estratégico del CIDI, el Estatuto del CIDI, este Estatuto, el Estatuto del FCD/OEA, las disposiciones pertinentes de las Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General y de los otros lineamientos y directivas que adopten la Asamblea General, o el CIDI.

2. La AICD es responsable ante el CIDI.

3. En caso de que la AICD actúe fuera del ámbito de las atribuciones establecidas en virtud de este artículo, el CIDI podrá tomar las medidas que considere pertinentes, incluyendo instruir a la AICD que reconsidere dicha acción.

**CAPÍTULO III**

**ESTRUCTURA**

Artículo 5

Estructura

La AICD tendrá la siguiente estructura:

1. La Junta Directiva;

2. La Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral.

Artículo 6

Junta Directiva

La Junta Directiva es el órgano representativo de los Estados miembros, destinado a promover una mayor eficiencia en la administración de las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo y fortalecer la capacidad de la Organización para beneficiarse de conocimientos especializados en materia de cooperación para el desarrollo, y de captar el apoyo técnico y otros recursos de los Estados Miembros y de otros Estados y organizaciones de los sectores público y privado.

Artículo 7

Integración de la Junta Directiva

1. La Junta Directiva de la AICD estará integrada por nueve Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos elegidos por el CIDI, observando, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 de la Carta, los principios de rotación y de equitativa representación geográfica, y garantizando que ningún Estado miembro quede excluido de la oportunidad de ser elegido miembro de la Junta y que todas las regiones tengan la oportunidad de estar siempre representadas.

2. Los miembros de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones por un período de dos años. La elección se realizará una vez al año durante la reunión ordinaria del CIDI que se celebre antes de la Asamblea General de la OEA y se hará de tal forma que después de un año de la primera elección habrá cuatro vacantes y al año siguiente cinco, y así de forma alternada cada año. El CIDI establecerá los procedimientos correspondientes a las elecciones, su fecha de celebración y al método para determinar las vacantes iniciales.

3. Cada Estado Miembro elegido para integrar la Junta Directiva deberá nombrar un representante oficial quien, de preferencia, tenga reconocida experiencia y conocimientos en actividades relacionadas con programas de cooperación y desarrollo y otras actividades conexas. Dicho Estado Miembro podrá también nombrar ante la Junta representantes suplentes o asesores.

4. El Presidente del CIDI actuará *ex-officio* como miembro de la Junta Directiva, sin derecho a voto.

Artículo 8

Participación en las reuniones de la Junta Directiva

1. Cada Estado, miembro de la Junta Directiva, acreditará a sus representantes, mediante una comunicación de su Misión Permanente dirigida al Secretario General de la Organización.

2. Cada miembro de la Junta Directiva tendrá derecho a un voto.

3. Cada Estado Miembro costeará los gastos que demande la participación de sus representantes en la Junta.

4. La Junta Directiva permitirá, de conformidad con su Reglamento, aprobado por el CIDI, la asistencia y participación en sus reuniones y actividades, sin derecho a voto, de Estados Miembros que no la integren y, según sea apropiado, de Observadores Permanentes, otros Estados y organismos internacionales que hayan demostrado un apoyo substancial y compromiso con los programas y actividades de cooperación técnica y desarrollo de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 9

Funciones de la Junta Directiva

La Junta Directiva se encargará de:

1. Supervisar, analizar y evaluar la ejecución de las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo de conformidad con los lineamientos programáticos y de política aprobados por el CIDI.

2. Proveer la orientación operativa a la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral en la instrumentación, monitoreo y evaluación de los proyectos de cooperación solidaria para el desarrollo de acuerdo con los lineamientos políticos y programáticos establecidos por el CIDI.

3. Decidir la ejecución y el nivel de financiamiento de las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo de conformidad con el Estatuto del FCD/OEA y las recomendaciones que formulen las CENPES.

4. Emitir lineamientos y definir estrategias para la captación de fondos adicionales para el financiamiento de las actividades de cooperación solidaria.

5. Recomendar para la aprobación del CIDI, según sea el caso, lineamientos generales para la asignación de recursos movilizados por la AICD que no cuenten con fines y limitaciones determinados por los donantes para su utilización.

6. Supervisar la administración de todos los recursos encomendados a la AICD e informar al CIDI al respecto, cuando ésta así lo solicite.

7. Autorizar el establecimiento de subcuentas sectoriales del FCD/OEA, según corresponda, en el marco de las prioridades del Plan Estratégico, de acuerdo con el artículo 9 del Estatuto del FCD/OEA.

8. Aprobar directrices para el establecimiento de fondos específicos y fiduciarios vinculados con los objetivos y actividades de la AICD y la asignación de dichos fondos de conformidad con los acuerdos concertados con los donantes.

9. Adoptar lineamientos para que la AICD celebre arreglos con bancos y otras instituciones financieras, relativos al manejo de sus recursos financieros.

10. Someter al CIDI para su consideración la propuesta anual de presupuesto de la AICD de acuerdo con las políticas y prioridades determinadas por el CIDI.

11. Proponer al CIDI enmiendas a las normas y los reglamentos relativos al personal, presupuesto, funcionamiento y administración de la AICD para su consideración, cuando corresponda, o para su remisión a los órganos competentes.

12. Aprobar, en el marco de las políticas establecidas por el CIDI y con el fin de incrementar recursos, lineamientos para que la AICD promueva relaciones de cooperación con Observadores Permanentes, otros Estados, organizaciones nacionales e internacionales, y con otras entidades y personas.

13. Informar sobre las actividades de la AICD, por lo menos semestralmente al CIDI y, según sea apropiado, a otras entidades y personas.

14. Manejar el Fondo de Capital para Becas de la OEA, conforme al Estatuto de dicho Fondo.

Artículo 10

La Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

La Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral (SEDI), dependencia de la Secretaría General, actuará como la Secretaría Ejecutiva de la AICD y será identificada en las normas y reglamentos de la AICD y documentos oficiales como la “Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral”.

Artículo 11

Funciones de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral

La Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral se encargará de:

1. Apoyar a los Estados miembros para fortalecer la cooperación solidaria para el desarrollo en el intercambio de experiencias, acciones conjuntas, el apoyo mutuo y la coordinación entre organismos de los Estados Miembros responsables de la cooperación para el desarrollo, así como entre las entidades públicas y privadas en los Estados Miembros. Con este fin, deberá:

a. Realizar la evaluación inicial de todas las solicitudes de actividades de cooperación presentadas.

b. Preparar la Propuesta de Programación de Actividades de Cooperación Solidaria para el Desarrollo (en adelante “la Propuesta de Programación”) tomando en cuenta los lineamientos que se hayan establecido en el Plan Estratégico en materia de cooperación.

c. Realizar una evaluación de los resultados de la ejecución de los proyectos y actividades para su inclusión en los informes a la Junta Directiva.

2. Formular, promover e implementar iniciativas y acuerdos de cooperación con organismos de cooperación y desarrollo e instituciones públicas y privadas de los Estados Miembros, los Estados Observadores Permanentes y otros Estados, así como organizaciones internacionales, organismos de cooperación regionales e internacionales e instituciones financieras y otras entidades con el fin de:

a. Facilitar la captación y movilización de recursos humanos, técnicos y financieros.

b. Promover la cooperación horizontal, como elemento importante de las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo, mediante una mayor coordinación y la creación de los mecanismos necesarios.

c. Promover el desarrollo de recursos humanos a través de programas de becas y capacitación, intercambios profesionales y académicos, sistemas de educación a distancia y otras actividades similares.

d. Promover el intercambio de experiencias y conocimientos especializados, identificar recursos y concertar ofertas y demandas de cooperación, recopilando, procesando y diseminando información con el fin de facilitar y alentar acciones conjuntas y la transferencia de tecnologías afines.

3. Proporcionar apoyo a las instituciones de los Estados miembros que lo soliciten, particularmente aquellos países con economías más pequeñas y los de menor desarrollo relativo, para identificar, formular, facilitar la ejecución y coordinación de proyectos y actividades financiados por el FCD/OEA.

4. Desarrollar actividades y administrar proyectos a ser financiados por recursos captados por la AICD o encomendados a ésta.

5. Proporcionar apoyo específico a las instituciones de los Estados Miembros que lo soliciten, con recursos proporcionados para este fin, para facilitar la formulación, administración y evaluación de los proyectos y actividades financiados con recursos que no provienen del FCD/OEA.

6. Administrar y autorizar la obligación y desembolso de los recursos del FCD/OEA, de los fondos específicos y otros recursos encomendados a la AICD, de conformidad con las normas y acuerdos pertinentes.

7. Informar con regularidad a la Junta Directiva, al CIDI y, según proceda, a los contribuyentes de recursos, sobre el avance de los proyectos y actividades, los resultados obtenidos durante su ejecución, la captación de fondos y el estado financiero de los fondos y otros recursos encomendados a la AICD.

8. Prestar apoyo al CIDI para la formulación, actualización y evaluación del Plan Estratégico y los programas interamericanos.

9. Recomendar a la Junta Directiva enmiendas a las normas y los reglamentos relativos al personal, presupuesto, funcionamiento y administración de la AICD.

10. Proporcionar los servicios de apoyo necesarios para el funcionamiento adecuado de la Junta Directiva.

11. Presentar a la Junta Directiva para su consideración la propuesta de presupuesto anual de la AICD de acuerdo con las políticas y prioridades determinadas por el CIDI.

12. Coordinar el apoyo de las unidades, oficinas y demás dependencias de la Organización para el cumplimiento de las funciones de la AICD.

13. Desempeñar cualquier otra función que le asignen el CIDI o la Junta Directiva.

Artículo 12

Director General de la AICD

1. El Secretario Ejecutivo para el Desarrollo Integral, nombrado por el Secretario General de acuerdo a los artículos 117 y 120 de la Carta teniendo en cuenta las recomendaciones de la Junta Directiva, será designado Director General de la AICD y el cargo será referido en adelante como Director General.

2. El período del Director General será de cuatro años y podrá ser renovable una vez, en consulta con la Junta Directiva y con la aprobación del CIDI. No obstante el término de cuatro años, la designación será un cargo de confianza conforme a los artículos 17 c. y 20 de las Normas Generales; sin embargo, el Director General podrá ser destituido de su puesto por causa justificada con el voto de dos tercios de los miembros del CIDI o por el Secretario General en consulta con la Junta Directiva.

3. El Director General será una persona de reconocida competencia en, *inter alia*, programas de cooperación, desarrollo, administración de proyectos, administración financiera y particularmente en materia de captación de fondos.

Artículo 13

Funciones del Director General

El Director General se encargará de:

1. Dirigir la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral en el desempeño de sus funciones conforme a la Carta de la OEA, el Estatuto del CIDI, el Estatuto de la AICD y otras normas y reglamentaciones pertinentes de la Organización.

2. Llevar a cabo las actividades técnicas, operativas y administrativas que la Junta Directiva y el Secretario General le encarguen en el marco de las normas y reglamentos de la Organización y de los lineamientos políticos establecidos por el CIDI en sus respectivas áreas de competencia.

3. Informar sobre el financiamiento, las operaciones, las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo y otros asuntos de la AICD a la Junta Directiva, al CIDI y al Secretario General.

4. Participar con voz, pero sin voto en reuniones de la Junta Directiva y el CIDI y en otras actividades del CIDI.

5. Dirigir la ejecución de estrategias para movilizar recursos financieros, técnicos y de otra índole en el marco de las directrices aprobadas por la Junta Directiva y, con ese fin, celebrar acuerdos de cooperación pertinentes, sujeto a la correspondiente delegación de autoridad del Secretario General.

6. Nombrar al personal de la AICD, sujeto a la correspondiente delegación de autoridad del Secretario General, tomando en cuenta el artículo 113 de la Carta;

7. Representar a la AICD en el ejercicio de las funciones pertinentes establecidas en el presente estatuto;

8. Dirigir la coordinación del apoyo de las unidades, oficinas y demás dependencias de la Organización necesaria para el cumplimiento de las funciones de la AICD.

Artículo 14

Recursos

1. Los recursos destinados a financiar las actividades de cooperación solidaria para el desarrollo se agrupan en los siguientes fondos: el Fondo de Cooperación para el Desarrollo de la OEA (FCD/OEA) y Disposiciones sobre Otros Recursos para la Cooperación Solidaria para el Desarrollo; fondos específicos; fondos fiduciarios; y el Fondo Regular de la Organización, en lo que sea aplicable. Todos los recursos del FCD/OEA seguirán formando parte del programa-presupuesto de la Organización que anualmente aprueba la Asamblea General.

2. La AICD también administrará otros recursos que movilice o le sean encomendados.

3. La Secretaría General establecerá el Fondo de Operaciones de la AICD para financiar los gastos de supervisión, de administración y otros gastos generales conexos de la Secretaría Ejecutiva. Este Fondo será administrado por el Secretario Ejecutivo en forma exclusiva y estará formado por:

a. Una transferencia del Fondo Regular del monto total de recursos en el capítulo V del programa-presupuesto de la OEA, excluyendo: (i) el monto asignado al objeto 3 (Becas) de ese capítulo y (ii) los montos gastados directamente por la Subsecretaría de Administración para pagar sueldos, emolumentos y cualquier otro pago que se deba al personal de la Secretaría Ejecutiva. Esta transferencia se hará trimestralmente, en proporción al porcentaje del ingreso presupuestado en el Fondo Regular, recibido por la Secretaría General.

b. Las contribuciones por concepto de apoyo administrativo y supervisión técnica provenientes de los fondos específicos y fondos fiduciarios administrados por la AICD;

c. Los intereses que devengue este Fondo; y

d. Otros recursos varios que reciba la AICD o que reciba la Secretaría General para la AICD.

Ninguna parte de esta disposición se interpretará en el sentido de impedir que se financie personal temporal bajo contratos por tiempo limitado, con recursos del FCD/OEA de conformidad con el artículo 11 del Estatuto del FCD/OEA, o que se financie personal con fondos específicos y fondos fiduciarios, en la medida que lo permitan las condiciones que rijan tales fondos.

4. La Secretaría General establecerá un Fondo para los programas de becas y capacitación de la AICD.

**CAPÍTULO IV**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 15

Idiomas y documentos

1. Los idiomas oficiales de la AICD serán el español, el francés, el inglés y el portugués.

2. La Junta Directiva tendrá dos idiomas de trabajo, los cuales serán determinados por la propia Junta. Para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, los documentos de trabajo estarán disponibles en los idiomas de trabajo, y se dispondrá de interpretación en esos dos idiomas; sin perjuicio de ello, los Estados miembros de la Organización podrán presentar sus propuestas escritas en cualquiera de los idiomas oficiales de la AICD.

3. Los informes, el Reglamento y las decisiones de la Junta Directiva, y cualquier otro documento oficial de la AICD que aparezca en su forma final serán distribuido en los idiomas oficiales de la AICD. Todos los otros documentos de la AICD podrán ser distribuidos en los idiomas de trabajo.

Artículo 16

Costos de los servicios de apoyo a la Junta Directiva y

del personal de la Secretaría Ejecutiva

Los costos de infraestructura y personal de la Secretaría Ejecutiva, los servicios de conferencias y el apoyo logístico a la Junta Directiva serán sufragados por la Secretaría General, de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Estatuto del **FCD/OEA**.

Artículo 17

Apoyo de las Oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros

La AICD utilizará los servicios de las oficinas de la Secretaría General en los Estados Miembros, donde existan, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 18

Programa de Becas y de Capacitación

1. La AICD, por medio de la Secretaría Ejecutiva para el Desarrollo Integral, administrará el Programa de Becas y de Capacitación, en el marco de las normas que rigen el programa y de conformidad con las políticas y prioridades aprobadas por el CIDI y con la normativa pertinente, e informará sobre ello al CIDI.

2. El Fondo Regular seguirá financiando el Programa de Becas y de Capacitación. Sin embargo, la Secretaría Ejecutiva desarrollará una estrategia de movilización de recursos a fin de fortalecer el Programa de Becas y de Capacitación, teniendo en cuenta*, inter alia,* el Fondo de Capital para Becas de la OEA, con miras a que dicho programa sea completamente autosustentable financieramente.

Artículo 19

Revisión

El CIDI, a más tardar cuatro años después de la entrada en vigor de este Estatuto, y a partir de entonces en forma periódica, realizará un examen integral del funcionamiento, de las operaciones y del financiamiento de la AICD y presentará sus recomendaciones a la Asamblea General.

Artículo 20

Reglamento

La Junta Directiva formulará su Reglamento, el cual será presentado al CIDI para su aprobación.

Artículo 21

Modificaciones

Este Estatuto podrá ser modificado por la Asamblea General, por iniciativa propia o a solicitud del CIDI.

Artículo 22

Entrada en vigor

Este Estatuto entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General.

**ANEXO II**

CIDRP02893E01

OEA/Ser.W

CIDI/doc. 292/2020

19 junio 2020

Original: español

ESTATUTO DEL FONDO DE CAPITAL PARA EL PROGRAMA DE BECAS Y

CAPACITACIÓN DE LA OEA

**ARTÍCULO I**

**PROPÓSITOS**

1.1 El propósito de este Estatuto es reglamentar el Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA; en adelante, "el Fondo para Becas" o "el Fondo".

1.2 El Fondo para Becas, establecido de acuerdo con la resolución AG/RES. 1460 (XXVII-O-97), tendrá como único propósito formar y mantener un patrimonio para los Programa de Becas y Capacitación de la Organización.

**ARTÍCULO II**

**MANEJO, POLITICAS Y ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

2.1 Bajo la supervisión del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI), corresponderá a la Junta Directiva de la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD) el manejo del Fondo.

2.2 Las políticas del Fondo deberán ser congruentes con los objetivos, procedimientos y prácticas de los Programas de Becas y Capacitación de la OEA de asistir en los esfuerzos internos de los Estados Miembros en aras de lograr sus metas de desarrollo integral, por medio del desarrollo de su recurso humano en las áreas prioritarias establecidas en el Plan Estratégico de Cooperación Solidaria del CIDI, en respuesta a las Cumbres de las Américas y a la Asamblea General de la Organización.

2.3 Corresponderá a la Secretaría General la responsabilidad de la administración del Fondo.

**ARTÍCULO III**

**SECRETARIO, TESORERO Y PERSONAL TECNICO DEL FONDO**

3.1 El Director del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Empleo de la Secretaría General servirá como Secretario Técnico de la Junta Directiva de la AICD para asuntos relacionados con el Fondo y ayudará en la ejecución de sus funciones, con la asistencia del personal de la Secretaría General cuando fuere necesario.

3.2 El Tesorero de la Secretaría General servirá como Tesorero del Fondo de Becas y será responsable del recibo, contabilidad y desembolsos de los recursos, así como de las inversiones, de acuerdo con el reglamento del Fondo y las decisiones e instrucciones que reciba de la Junta Directiva de la AICD. El Tesorero deberá presentar un informe sobre sus actividades a la Junta Directiva de la AICD durante sus reuniones semianuales o cuando le sea requerido por la Junta Directiva de la AICD.

3.3 La Junta Directiva de la AICD podrá solicitar el asesoramiento del personal técnico de la Secretaría General y de otras personas o entidades, con respecto a cuestiones operativas del Fondo.

**ARTÍCULO IV**

**COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AICD**

4.1 La Junta Directiva de la AICD, con el asesoramiento del Tesorero y expertos en inversiones, seguirá una política de inversiones con los siguientes objetivos: crecimiento del capital; generación de ingresos compatible con la política de concesión de becas y de limitación de riesgos; y una diversificación equilibrada de la cartera de activos.

4.2 La Junta Directiva de la AICD, con la asesoría y asistencia de la Secretaría General, definirá estrategias para movilizar fondos provenientes de fuentes externas.

4.3 En relación con las funciones de manejo del Fondo y de movilización de fondos externos y de otras fuentes, la Junta Directiva de la AICD cumplirá las siguientes funciones específicas:

1. Determinar la estrategia de inversión del Fondo dentro de los lineamientos establecidos en este Estatuto y ejecutar dicha estrategia seleccionando inversiones que logren el equilibrio apropiado entre la necesidad de proteger el valor real del Fondo por una parte, y la necesidad de obtener el mayor rendimiento posible en términos de utilidades y crecimiento, por la otra;
2. Revisar y supervisar las inversiones del Fondo en forma regular y modificar su cartera cuando sea necesario para lograr los objetivos del Fondo, dentro de la política de inversión que la Junta Directiva de la AICD haya establecido;
3. Contratar, cuando se considere necesario, los servicios profesionales de asesores en inversión, corredores de bolsa y otros profesionales del sector financiero, para asesorar o apoyar en la inversión y crecimiento del Fondo;
4. Llevar a cabo, cuando se considere necesario, actividades para la movilización de fondos de fuentes externas y de otras fuentes;
5. Decidir sobre la aceptación o rechazo de donaciones y dar pautas para la negociación de las condiciones correspondientes;

Se podrán aceptar donaciones y legados sujetos a condición o destinados a propósitos especificados por el donante o testador, siempre que la condición o el propósito sea acorde con el fin único del Fondo, dispuesto en el inciso 1.2 del Artículo 1 de este Estatuto, y siempre que no contravengan disposiciones normativas pertinentes a la Organización;

1. Establecer los subfondos de reserva y de operaciones, así como los otros subfondos que considere necesarios para la operación ordenada del Fondo;
2. Determinar el uso del subfondo de operaciones y de otros subfondos que se estimen apropiados para la expansión del acceso a las oportunidades educativas congruentes con las políticas y procedimientos de los Programas de Becas y Capacitación de la OEA y tomando en cuenta la misión, metas y estrategias del Desarrollo Humano, Educación y Empleo;
3. Elaborar el reglamento para su funcionamiento y para la operación del Fondo dentro de los límites fijados en este Estatuto;
4. Asignar recursos de los dividendos del Fondo para su operación y para sufragar los gastos de los servicios profesionales de asesores en inversión, corredores de bolsa y otros profesionales del sector financiero para asesorar o apoyar con la inversión y crecimiento del Fondo;
5. Realizar las demás acciones que sean razonables para el manejo prudente del Fondo como administradores fiduciarios del mismo; y
6. Presentar al CIDI un informe completo sobre el funcionamiento del Fondo para cada año fiscal y preparar otros informes que el CIDI le solicite o la misma Junta Directiva de la AICD estime necesarios.

**ARTÍCULO V**

**CONFIGURACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL FONDO**

5.1 La Secretaría General deberá depositar en el Fondo de Capital para los Programas de Becas y Capacitación de la OEA todos los recursos asignados al Departamento de d Desarrollo Humano Educación y Empleo desobligados o que no hayan sido utilizados en el ejercicio fiscal anterior.

5.2 El Fondo estará también constituido por donaciones y otras contribuciones voluntarias de gobiernos, individuos, instituciones públicas y privadas y otros donantes y por el rendimiento neto de las inversiones del Fondo.

5.3 Las donaciones y contribuciones voluntarias al Fondo para Becas podrán aceptarse en cualquier moneda, debiendo convertirse a dólares de los Estados Unidos.

5.4 El rendimiento de las inversiones de las sumas provenientes de donaciones y legados sujetos a condición específica o para propósitos determinados, se acreditará a las mismas, sobre la base del rendimiento global del Fondo.

5.5 La Junta Directiva de la AICD podrá autorizar al Tesorero a pagar de los dividendos Fondo cualquier gasto administrativo en el cual se incurra para el funcionamiento del Fondo. Sin embargo, si la Junta Directiva de la AICD estimara que estos gastos reducen excesivamente los dividendos del Fondo, podrá formular las solicitudes presupuestarias que fueren necesarias por intermedio del Secretario General.

5.6 La cantidad de los dividendos del Fondo que se utilizarán para financiar el acceso a oportunidades educativas será transferida a las cuentas correspondientes de la Secretaría General, sobre la base de un cronograma de desembolsos.

5.7 La Secretaría General, al término de cada año, restituirá al Fondo de Becas los montos transferidos de acuerdo con el inciso 5.6, que hasta el 31 de diciembre no hayan sido obligados a favor de becarios individualizados.

**ARTÍCULO VI**

**NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO**

6.1 El Fondo para Becas será administrado de conformidad con las disposiciones financieras, de vigilancia fiscal y las demás que resulten pertinentes, previstas en las "Normas Generales para el Funcionamiento de la Secretaría General" y por las demás disposiciones reglamentarias administrativas y financieras de la Organización que resulten aplicables.

**ARTÍCULO** **VII**

**MODIFICACIÓN**

7.1 El presente Estatuto, podrá ser modificado por el CIDI, por iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva de la AICD.

CIDRP02894S01